



## RESOLUCIÓN No. 16 DEL 06 DE AGOSTO DE 2021

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AVALES Y PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE LISTAS CERRADAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES"**

LOS COPRESIDENTES Y SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES.

Haciendo uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 107 que "*Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos*".

Por lo que los Estatutos del Partido Colombia Justa Libres consagran en su artículo 42 los Comités Sectoriales y Grupos Poblacionales. *Son los órganos colegiados de carácter político que representan un grupo poblacional de interés nacional, forman parte integral del PARTIDO y tienen como propósito trabajar por el beneficio de sus pares. Es promovido y apoyado por el PARTIDO y de él podrán hacer parte quienes ostenten la condición señalada para cada uno de estos organismos. Dichos Comités son los siguientes: 1. Organizaciones políticas, 2. Organizaciones sociales, 3. Organizaciones confesionales, 4. Organizaciones culturales 5. Organizaciones académicas, 6. Organizaciones de juventudes, 7. Organizaciones de mujeres, 8. Organizaciones de minorías étnicas, 9. Organizaciones de personas en condición de discapacidad. 10. Y demás que se constituyan de acuerdo a la necesidad.*

Conforme a la Ley 1885 del 2018 por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones, en la integralidad de su articulado se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes, así como la regulación base de los consejos de juventud que aplica a todos los municipios del territorio nacional.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. PARTICIPACIÓN Y AFILIACIÓN** Para participar como elector y candidato en el marco del proceso de elección para la integración de los consejos locales, municipales, departamentales y nacional de Juventud, se debe tener una edad entre los 14 y 28 años, como lo dispone el artículo 7º del reglamento interno de las juventudes - RUGE- del Partido Colombia Justa Libres en consonancia con los dispuesto en la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y estar debidamente afiliado al Partido.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se habilitará la plataforma de afiliación al partido únicamente a los jóvenes en el rango de edad ya establecido, a partir del 07 de agosto del 2021 a las 08:00h hasta el 15 de agosto del 2021 a las 23:59h.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La afiliación de jóvenes entre 14 y 17 años deberá ser acompañada y con previa autorización de sus padres o representante legal de manera escrita. En escrito separado se debe manifestar la autorización para que el menor de edad se presente como candidato a las elecciones de CMJ. Esto como excepción única a lo establecido en el capítulo II Artículo 11 numeral 2º de los estatutos vigentes del partido Colombia Justa Libres.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El partido se encargará de realizar y revisar la admisión de las solicitudes de afiliaciones realizadas por los jóvenes a partir del 07 de agosto de 2021 a las 08:00h hasta el 15 de agosto de 2021 a las 23:59h.

**ARTÍCULO 2. REQUISITOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN** La información que registren los militantes jóvenes, bien sea para elegir o ser elegido, deberá ser veraz y suministrada bajo la gravedad de juramento. La Secretaría General, en estos casos se acoge a los principios de verdad sabida y buena fe guardada.

**ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN** Los jóvenes que deseen ser parte de una lista para participar en la conformación de los consejos locales y municipales de juventudes se inscribirán ante la secretaría general del partido, para lo cual deberán:

1. Diligenciar formulario de inscripción de la lista el cual se podrá encontrar de manera virtual en la página web oficial del Partido Colombia Justa Libres, [www.colombiajustalibres.org](http://www.colombiajustalibres.org), indicando la circunscripción por la cual aspira. En la página web se dispondrán dos pestañas, cada una corresponderá a un rango de edad 14-17 años y 18 a 28 años.
2. Adjuntar carpeta individual que contenga el formulario de inscripción diligenciado junto con sus respectivos anexos, en un solo **pdf**, mediante correo electrónico remitido a [contactenos@colombiajustalibres.org](mailto:contactenos@colombiajustalibres.org) dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes del Partido Colombia Justa Libre.

**PARÁGRAFO 1.** Teniendo en cuenta de las elecciones a CMJ podrán presentarse como candidatos jóvenes que se encuentran en el rango de edad de 14 a 17 años, se establece en la presente resolución que para tales postulaciones se obviara la exigencia de los documentos que por su edad no pueden ser acreditados ante las diferentes autoridades de control.

**PARÁGRAFO 2.** Los documentos mencionados en el artículo 3 numerales 1 y 2, deberán ser enviados al correo electrónico [contactenos@colombiajustalibres.org](mailto:contactenos@colombiajustalibres.org) con el Asunto: **“Candidatura Consejos de Juventud - Número de identificación”** Los archivos tendrán que ser enviados debidamente marcados con número de identificación y el nombre del candidato.

**PARÁGRAFO 3.** El plazo establecido para la remisión de los documentos se realizará a partir del 07 de agosto de 2021 hasta el 19 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO 4. LISTAS.** La presentación de las listas la realizarán los consejos municipales y locales de juventudes al **CONSEJO NACIONAL DE JUVENTUDES TRANSITORIO**, quién a su vez remitirá la lista en el orden aprobado al Consejo Directivo Nacional para lo de su cargo.

**PARÁGRAFO:** Para los casos donde no se han instalado los consejos municipales o locales el candidato deberá presentar junto con su motivación de candidatura, prueba documental de participación y desarrollo de proyectos destinados a población joven tales como: artísticos, agrícolas, culturales, deportivos, políticos y sociales o similares a estos.

**ARTÍCULO 5. AVALES** Se establecen tres etapas que deberá agotar cada lista para obtener el Aval del Partido Colombia Justa Libres a los consejos municipales de juventud, estos son:

1. Certificación emitida por escrito firmada por el Director del Consejo Nacional de Juventudes Transitorio que se acompañará a la propuesta de lista.
2. Constancia emitida por el Veedor Nacional del Partido Colombia Justa Libres donde se certifica que los documentos según lo establecido en el numeral 1º del presente artículo, cumplen los presupuestos estipulados en el Capítulo IV, artículo 50, numeral 2º de los estatutos del partido. Este proceso se llevará a cabo a partir del 19 de agosto del 2021 hasta el 23 de agosto del 2021.
3. Otorgamiento de aval con el previo cumplimiento de las solemnidades normativas y estatutarias, para la posterior conformación de las listas que serán inscritas ante la autoridad electoral competente.

**ARTICULO 6. ANEXOS:** Presentar los documentos establecidos en el artículo 45 de la Ley 1622 de 2013 y demás que el partido requiera en virtud de la autonomía que le otorga la Ley y los estatutos vigentes, adjuntando al Formato de información mínima para solicitud de aval como candidato a cmj 14 a 28 años los siguientes anexos, en el mismo orden que se presenta a continuación, en un único PDF, a saber:

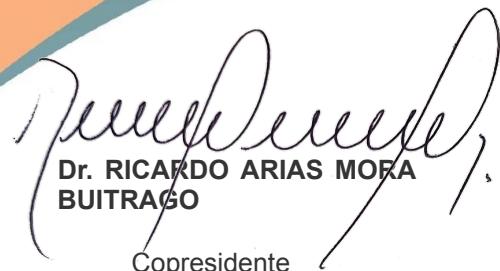
1. Aportar documento de estatus de afiliación al Partido.
2. Aportar declaración juramentada, que se entiende prestada con la suscripción y manifestación expresa en tal sentido, en la cual el aspirante declara no ostentar credencial o representación política, o ser contratista del municipio o el departamento, ni ejercer militancia en otro partido o movimiento político que configuren doble militancia.
3. Aportar copia del documento de identidad (de cédula de ciudadanía o de contraseña quienes sean mayores de 18 años y de Tarjeta Identidad los menores de 18 años)
4. Pasado judicial reciente. (mayores de 18 años)
5. Certificado de antecedentes disciplinarios. (mayores de 18 años)
6. Certificado de Antecedentes Fiscales. (mayores de 18 años)
7. Copia de Hoja de vida. (mayores de 18 años)
8. Certificado de Vecindad expedido por la Alcaldía o Declaración juramentada que demuestre que trabaja, estudia o hace trabajo comunitario en el municipio o localidad.
9. Propuesta de trabajo que indique los lineamientos a seguir como consejero de juventud, durante su periodo. (Máximo una hoja, en Arial12).
10. Formatos de solicitud de aval completamente diligenciado.
11. Suscribir autorización al Partido para la búsqueda de información general con fines de verificación, en medios de comunicación (internet), redes sociales, comentarios en artículos de prensa, editoriales, noticias, Ventanilla Única del Ministerio del Interior, entre otros.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia única y exclusivamente para las elecciones de Consejos Municipales de Juventud, a realizarse durante el año 2021.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

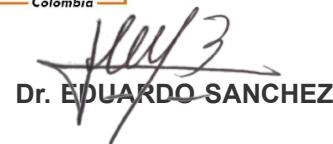


COLOMBIA  
JUSTA  
Libres!



Dr. RICARDO ARIAS MORA  
BUITRAGO

Copresidente



Dr. EDUARDO SANCHEZ

Copresidente